



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA PASCO
ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO DE RIEGO PASCO

Resolución Administrativa N° 108 - 2004-GRP-DRA-P/ATDRP

Pasco, 22 de setiembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 79° y 80° de la Ley General de Aguas dado por Decreto Ley N° 17752, disponen que en los álveos naturales se mantendrá libre la faja marginal de terreno necesaria para el camino de vigilancia, para el uso primario de las aguas, la navegación, el tránsito, la pesca y otros servicios, las dimensiones de las fajas marginales, riberas y cauce, en un o ambas márgenes serán fijadas por la autoridad de aguas respetando, en lo posible, los usos y costumbres establecidos;

Que, del mismo modo, los artículos 19° y 21° del Reglamento del Título VI de la Ley General de Aguas – De las propiedades marginales, aprobado por Decreto Supremo N° 929-73-AG, precisan que la faja marginal es el área inmediata superior a la ribera de un río, arroyo, laguna, charcos, estanque, vaso de almacenamiento y otros, correspondiendo a la Administración Técnica fijar el ancho de la faja marginal, teniendo en cuenta la importancia y la infraestructura necesaria para la conservación del servicio que va prestar;

Que, por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 012-94-AG, se declaró áreas intangibles los cauces, riberas y fajas marginales de los ríos, arroyos, lagos, lagunas, y vasos de almacenamiento; quedando prohibido su uso para fines agrícolas y asentamiento humano;

Que, de la gestión efectuada, se suscribió el convenio interinstitucional entre la Compañía Minera Atacocha S.A. y la Administración Técnica del Distrito de Riego Pasco, de fecha 14 de mayo del 2004, que tiene como finalidad apoyar a la autoridad de aguas en establecer las fajas marginales del río Ticlacayán, mediante apoyo logístico para la elaboración del expediente técnico.

Que, en el marco de la normatividad vigente la Administración Técnica del distrito de Riego Pasco ha elaborado el expediente técnico para delimitar las Fajas Marginales del río Ticlacayán, en los sectores denominados Shamamanca, Matish, distrito de Ticlacayán, provincia de Pasco y departamento de Pasco, por lo que deviene en necesario expedir la presente resolución administrativa que establece la faja marginal del río Ticlacayán de acuerdo a los puntos establecidos mediante el sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (UTM) que se detalla en el expediente técnico, que forma parte de la presente Resolución;

Que, habiéndose conformado recientemente la Junta de Usuarios Pasco y no contando este con un Gerente Técnico, se ha solicitado la opinión del Asistente Técnico de la Administración Técnica del Distrito de Riego, quien mediante Informe N°035-2004-ATDRP-ASISTEC/zmi y N°038-2004-ATDRP-ASISTEC/zmi,

/...





.../

recomienda se delimite la faja marginal del río Ticlacayán, monumentándose con hitos debidamente georeferenciados;

Que, mediante De conformidad a las facultades otorgadas por el artículo 79° del Decreto Ley N° 17752, artículo 21° del reglamento del Título VI "De las propiedades Marginales" aprobado por Decreto Supremo N° 929-73-AG y artículo 54° del Decreto Legislativo N° 653-Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer las Fajas Marginales del río Ticlacayán de acuerdo a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (UTM), en el tramo comprendido de 1+540 Km, que se detallan en el cuadro adjunto, que forma parte de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

Artículo 2°.- Disponer la intangibilidad de las fajas marginales establecidas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-94-AG.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional Agraria Pasco, al Proyecto Especial de Titulación y Catastro Rural – PETT, al Comité Regional de Defensa Civil, Municipalidad Provincial de Pasco, Municipalidad Distrital de Ticlacayán y a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA.

Regístrese, comuníquese y archívese,



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria-Pasco
Adm. Técnica Distrito de Riego-Pasco

Ing. PEDRO C. SARAVIA BALTAZAR
C.I.P. 61250
ADMINISTRADOR TECNICO

ORDENADAS UTM DE LAS SECCIONES TRANSVERSALES FAJA MARGINAL RIO TICLACAY
(TRAMO AGUAS ARRIBA PRESA DE RELAVES ATACOCHA)



SECCION	MARGEN DERECHO			MARGEN IZQUIERDO		
	FAJA MARGINAL		CAUCE RIO	FAJA MARGINAL		CAUCE RIO
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
0+060	371609	8836087	371603	8836084	371597	8836081
100	371622	8836055	371620	8836053	371613	8836047
150	371653	8836014	371648	8836010	371636	8836004
200	371685	8835986	371682	8835981	371676	8835971
250	371727	8835974	371727	8835978	371726	8835951
300	371769	8835936	371764	8835932	371754	8835926
350	371800	8835903	371797	8835897	371788	8835883
400	371840	8835899	371841	8835893	371841	8835878
450	371886	8835877	371883	8835872	371868	8835859
500	371926	8835867	371925	8835861	371927	8835841
550	371978	8835859	371975	8835851	371969	8835833
600	372021	8835824	372017	8835821	372001	8835803
650	372049	8835783	372043	8835778	372025	8835777
700	372075	8835760	372077	8835756	372078	8835750
750	372124	8835769	372125	8835767		8835761
800	372175	8835775	372175	8835769		8835765
850	372226	8835771	372225	8835765		8835759
900	372275	8835767	372274	8835761		8835756
950	372327	8835757	372324	8835752		8835747
1+000	372364	8835733	372364	8835727		8835718
1+050	372412	8835707	372408	8835703	372402	8835697
1100	372443	8835661	372437	8835660	372421	8835655
1150	372430	8835608	372424	8835610	372410	8835609
1200	372435	8835562	372429	8835561	372414	8835560
1250	372421	8835515	372415	8835515	372402	8835514
1300	372436	8835463	372431	8835466	372408	8835476
1350	372429	8835439	372425	8835434	372413	8835424
1400	372466	8835408	372463	8835403	372453	8835388
1450	372505	8835385	372504	8835379	372500	8835367
1500	372553	8835392	372553	8835387	372550	8835352
1550	372601	8835357	372595	8835358	372579	8835356
1+600	372625	8835334	372622	8835328	372620	8835316

NOTA En la progresivas del 0+750 al 1+000 el río Ticlacayan en su margen izquierdo no tendrá faja marginal por estar pegado en terreno casi vertical inaccesible

La distancia desde la orilla máxima hasta la línea de faja marginal sera en promedio de 6.0 m en ambos márgenes